


Contrato 016/18


CONTRATO DE SERVICIO DE CREACION DE ESTRATEGIA DIGITAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, Y POR OTRA PARTE MONTSERRAT CUELLAR RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONTRATISTA”, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO DE CREACION DE ESTRATEGIA DIGITAL, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARACIONES DEL “EL INSTITUTO”

- 
- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, creado por Decreto Legislativo Número 25535/LX/15 del H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el “Periódico Oficial El Estado de Jalisco” el 23 veintitrés de Agosto de 2016 dos mil dieciséis.
 - 1.2 Que el pasado 10 diez de Abril de 2018 dos mil dieciocho, publicó las bases y anexos para la licitación pública local sin concurrencia del comité número DG-ITJMMPYH-018/18, en adelante “LA LICITACIÓN”, para la Servicio de Creación de Estrategia Digital para las Unidades Académicas de: Arandas, Chapala, Cocula, El Grullo, La Huerta, Lagos de Moreno, Mascota, Tala, Tamazula, Tequila, Puerto Vallarta, Zapopan y Zapotlanejo del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, en la que se señalaron los datos técnicos y especificaciones requeridas en su anexo 1.
 - 1.3 Que el pasado 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, tuvo lugar la apertura de sobres de las propuestas presentadas por los participantes de la licitación, de la que se desprende la participación en la licitación de las siguientes personas físicas y jurídicas: Montserrat Cuellar Ruiz; Aldo Damián González Moreno, Estrategias Digitales en IT S.A. de C.V. e Impresión Marketing Digital S.A. de C.V.
 - 1.4 Que por resolución de 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, se adjudica el proceso de licitación número DG-ITJMMPYH-018/18, para el Servicio de Creación de Estrategia Digital para las Unidades Académicas de: Arandas, Chapala, Cocula, El Grullo, La Huerta, Lagos de Moreno, Mascota, Tala, Tamazula, Tequila, Puerto Vallarta, Zapopan y Zapotlanejo, todas del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, a MONTSERRAT CUELLAR RUIZ.
 - 1.5 Que señala como su domicilio convencional el ubicado en el número 2811 de la calle Rinconada del Agua, en la colonia Rinconada del Bosque, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44530.

2. DECLARACIONES DE “EL CONTRATISTA”:

- 
- 2.1 Que es una persona física, al corriente en el pago de sus contribuciones municipales, estatales y federales.
 - 2.2 Que reconoce como suya la propuesta presentada a su nombre como participante en el proceso de licitación pública local con concurrencia del comité número DG-ITJMMPYH-018/18; y se obliga en los términos de la misma en éste contrato.

- 2.3 Que cuenta con los conocimientos y la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesarios para cumplir con los requisitos, datos técnicos y especificaciones requeridas para realizar el servicio señalado en el anexo 1 de "LA LICITACIÓN".
- 2.4 Que para todos los efectos de éste contrato, señala como su domicilio convencional el ubicado en la calle Carrera número 1101, en el municipio de [REDACTED]
- 2.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es [REDACTED] 7
- 2.6 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que tiene conocimiento que los Contratos que se realicen en contravención de la citada Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

Ambas partes declaran que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, por lo que renuncian a las excepciones de falta de personalidad o capacidad en caso de controversia judicial, y manifiestan que ratifican su deseo de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto de éste contrato es la Servicio de Creación de Estrategia Digital para las Unidades Académicas de: Arandas, Chapala, Cocula, El Grullo, La Huerta, Lagos de Moreno, Mascota, Tala, Tamazula, Tequila, Puerto Vallarta, Zapopan y Zapotlanejo del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, a que se refiere "LA LICITACIÓN", con las especificaciones señaladas en su anexo 1, y que forman parte íntegra de éste contrato.

SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a realizar la entrega del Servicio de Creación de Estrategia Digital para el Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez en las instalaciones que ocupa su Dirección General ubicada en el número 2811 de la calle Rinconada del Agua, en la Colonia Rinconada del Bosque, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44530, conforme a las especificaciones señaladas en el anexo 1 de "LA LICITACIÓN". La entrega del servicio por parte del contratista será mensual, iniciando con la publicidad a que se refiere el anexo 1 de la propia licitación en el mes de mayo de 2018 dos mil dieciocho, concluyendo sus servicios el 31 treinta y uno de Octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Para la procedencia del pago a que se refiere la cláusula tercera de éste contrato, será necesario que al término de cada uno de los meses en que se hará la publicidad a que se hace referencia en las bases de la licitación, específicamente en su anexo 1, el contratista deberá acreditar fehacientemente el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el propio anexo, es decir, deberá elaborar cuando menos 3 Diseños por semana respetando la línea de Imagen del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez así como de cada una de sus Unidades Académicas, acreditar una inversión mínima mensual de \$1,000 (MIL PESOS 00/100 M.N.) en publicaciones en la red social denominada Facebook por cada una de las siguientes regiones y/o Unidades Académicas del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez (Arandas, Chapala, Cocula, El Grullo, La Huerta, Lagos de Moreno, Mascota, Puerto Vallarta, Tala, Tamazula, Tequila, Zapotlanejo), por lo que se establece que en éste punto la inversión mínima mensual no puede ser menor a \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.); por otra parte, deberá acreditar también una inversión mínima mensual de \$3,000 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) en publicaciones en la red social denominada Facebook para región de la Unidad Académica Zapopan, entendiéndose como región de la referida unidad Académica la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, así como una inversión mínima mensual de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) para promocionar el sitio web del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez en Google e Instagram y finalmente deberá entregar el

reporte del mes inmediato anterior con estadísticas sobre el monto invertido y los datos de seguidores y anuncios visualizados.

Entendiendo que los entregables a que se hace referencia en el párrafo anterior deberán ser presentados en el mes inmediato siguiente al que se informe, es decir, el reporte del mes de mayo lo entregará en el mes de junio, el de junio en julio, el de julio en agosto, el de agosto en septiembre, el de septiembre en octubre y el de octubre en noviembre, todos ellos de 2018 dos mil dieciocho.

El servicio a que se refiere ésta cláusula deberá ser a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", manifestación que únicamente podrá ser otorgada por escrito.

Desde éste momento, "EL INSTITUTO" señala como autorizado para recibir los Servicios de Creación de Estrategia Digital al C. Al Jonatán González Moreno en su carácter de Coordinador de Comunicación Social y Difusión del ITJMMPYH una vez concluido por parte de "EL PRESTADOR". Sin que la simple recepción por su parte implique la recepción a la entera satisfacción del servicio por parte de "EL INSTITUTO".

TERCERA.- DEL PAGO.- "EL INSTITUTO" pagará a "EL CONTRATISTA" por todos los servicios que le fueron adjudicados en la licitación pública local sin concurrencia del comité número DG-ITJMMPYH-018/18 la cantidad establecida por "EL CONTRATISTA" en su propuesta de participación, cantidad que asciende a un gran total de \$257,520.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), incluyendo los correspondientes impuestos, conforme a el total de los meses por los que se prestara el servicio, mismos que se pagarán en 6 seis parcialidades mensuales cada una por un total de \$42,920.00 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), incluyendo los correspondientes impuestos

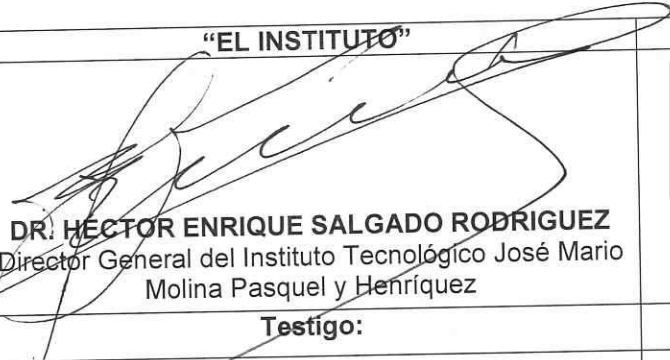
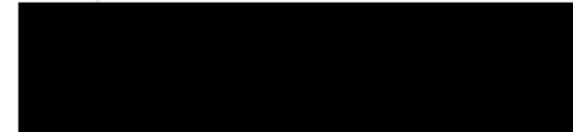
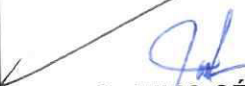

El pago a que se refiere esta cláusula será efectuado por "EL INSTITUTO" a los 10 días naturales después de la entrega que haga "EL CONTRATISTA" del Servicio de Creación de Estrategia Digital a "EL INSTITUTO" siempre y cuando cumplan con todas y cada una de las características y especificaciones establecidas en las bases de la licitación pública local con concurrencia del comité número DG-ITJMMPYH-018/18 y señalados en la cláusula segunda de éste contrato, previo la entrega de la factura correspondiente por "EL CONTRATISTA".

CUARTA.- SANCIONES.- Se aplicará una pena convencional equivalente a un 5% cinco por ciento del importe total de éste contrato (\$257,520.00 DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), en caso de que la Contratista no acredite en sus entregables mensuales las inversiones mínimas a que se hace referencia en el segundo párrafo de la cláusula segunda de éste contrato así como al reporte que se señala en la propia cláusula segunda.

Será causa de rescisión de éste contrato sin responsabilidad para "EL INSTITUTO" y con responsabilidad para "EL CONTRATISTA" que ésta última no acredite por más de 3 ocasiones en sus entregables mensuales las inversiones mínimas a que se hace referencia en el segundo párrafo de la cláusula segunda de éste contrato así como al reporte que se señala en la propia cláusula segunda, supuesto en el que "EL CONTRATISTA" pagará al "EL INSTITUTO" además del porcentaje establecido en el párrafo anterior una cantidad equivalente al 10% diez por ciento sobre el importe total del valor de éste contrato (\$257,520.00 DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

QUINTA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente jurisdicción y competencia de los Juzgados de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido y alcances legales manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que lo firman de común acuerdo por triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el 14 de Mayo de 2018.

"EL INSTITUTO"	"EL CONTRATISTA"
 DR. HECTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ Director General del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez	 C. MONTSERRAT CUELLAR RUIZ
<p>Testigo:</p>	<p>Testigo:</p>
 C. JULIO CÉSAR JIMÉNEZ ZERMEÑO Comprador del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez	 LIC. RICARDO RAMOS DUEÑAS Director de Administración y Finanzas del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 2 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma, 3 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."